



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA

PROCESO VERBAL LEY 1561 DE 2012

DEMANDANTE: ANDRES AVELINO PAYARES PAVA

APODERADO: JOSE IGNACIO MENDEZ MARTINEZ

RADICACIÓN No. 47692-40-89-001-2019-00109-00

EL JUEZ

DARIO ANGEL EGUIS SUAREZ

LA SECRETARIA

NAILA MILENA CORVACHO ARRIETA

A

JOSÉ IGNACIO MÉNDEZ MARTÍNEZ
ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO Y DERECHO PRIVADO.
DIRECCIÓN: CALLE 19 N° 1-54- OFICINA JURIDICA
MOMPOX, BOLIVAR.
CELULAR: 3107243142

00109
2018

SEÑOR
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN, MAGDALENA.
E. S. D.

REFERENCIA: Demanda para adelantar proceso verbal especial para el otorgamiento de título de propiedad a poseedor material del bien inmueble rural.
Radicado N°

JOSÉ IGNACIO MÉNDEZ MARTÍNEZ, domiciliado en la ciudad de Mompós, identificado con la cedula de ciudadanía número 9.260.193 y Tarjeta Profesional número: 29813 expedida por el Consejo superior de la Judicatura, actuando en representación judicial del Señor **ANDRÉS AVELINO PAYARES PAVA**, según poder adjunto, me permito impetrar, ante su despacho, demanda para adelantar **PROCESO VERBAL ESPECIAL PARA LA TITULACIÓN DE LA POSESIÓN MATERIAL INMUEBLE RURAL** que adelante se describe para los previos los trámites establecidos en la Ley 1561 de 2.012 según el procedimiento verbal allí establecido, se materialicen en sentencia las siguientes o similares.

PRETENSIONES:

1. Que se otorgue el título de propiedad a favor del Señor **ANDRÉS AVELINO PAYARES PAVA**, del inmueble rural ubicado en la vereda de San Rafael, jurisdicción del municipio de San Sebastián, Magdalena, denominado **MONTE REY I**, constante de veintiséis hectáreas más mil setecientos once metros cuadrados (26 H + 1.711 M2), dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Con predio de Garibaldy Rizzo Iturriago; **SUR:** Carretera de por medio que va de San Sebastián a Astrea; **ESTE:** Con predio de Carlos Espinoza y al **OESTE:** Con predio de Garibaldy Rizzo Iturriago.
2. Que en consecuencia, y para los efectos de los artículos 2534 del Código Civil y 70 del decreto 1250 de 1.970 se ordene inscribir la sentencia en el folio correspondiente de la Oficina De Registro de Instrumentos Públicos de este Círculo.

Las anteriores pretensiones tienen como sustento los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: Mi poderdante señor **ANDRÉS AVELINO PAYARES PAVA**, ha venido poseyendo real y materialización por más de diez (10) años el predio rural ubicado en la vereda de San Rafael, jurisdicción del municipio de San Sebastián, Magdalena, denominado **MONTE REY I**, constante de veintiséis hectáreas más mil setecientos once metros cuadrados (26 H+ 1.711 M2), dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Con predio de Garibaldy Rizzo Iturriago; **SUR:** Carretera de por medio que va de San Sebastián a Astrea; **ESTE:** Con predio de Carlos Espinoza y al **OESTE:** Con predio de Garibaldy Rizzo Iturriago.

SEGUNDO: Mi poderdante ha poseído el inmueble rural antes descrito, con actos de los que solo se permite el dominio de las cosas, tales como explotarlo económicamente, realizar mejoras necesarias, sembrar pasto artificiales y frutales y toda clase de productos agrícolas, construir, mantener y en general acondicionar el inmueble, defendiéndolo contra perturbaciones de terceros, habitándolo junto con familiares, hasta la actualidad, sin

reconocer dominio ajeno con relación al mismo. en forma pública, pacífica e ininterrumpida.

DERECHOS:

Invoco como fundamento de Derecho la LEY 1561 DEL 11 DE JUNIO DE 2.012 y demás legislaciones concordante y aplicable.

PRUEBAS:

A. *Documentales:* Las acompañadas como anexos.

B. *Testimoniales:* Ruégole hacer comparecer a su despacho, señalando día y hora para tal efecto a las siguientes personas, para que bajo la gravedad del juramento declaren lo que les conste sobre los hechos de este litigio:

1. FERNEL MENDOZA VILLALOBOS, residente en la cabecera municipal de San Sebastián, Magdalena.
2. LORENZO ORTIZ TAPIA, residente en la cabecera municipal de San Sebastián, Magdalena.
3. ROBERTO RIZZO MARTÍNEZ, residente en el Centro de San Sebastián.

C. *Inspección judicial:* Le Ruego ordene fijar día y hora, para tal efecto, una inspección judicial, sobre el inmueble, a fin de que verifiquen los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada.

DECLARACIÓN JURADA:

Mi representado manifiesta que declara, bajo la gravedad del juramento, que el bien sometido a éste proceso no se encuentra en las circunstancias de exclusión previstos en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6º de la Ley 1561 de 2.012.

Igualmente mi representado manifiesta que su estado civil es soltero; es decir, que no tiene vínculo matrimonial con sociedad conyugal vigente; ni unión marital de hecho, con sociedad patrimonial legalmente declarada o reconocida.

TRÁMITE Y COMPETENCIA:

Es usted competente, señor Juez, por la naturaleza del proceso que es verbal especial, ubicación del inmueble y vecindad del actor.

EMPLAZAMIENTO:

Manifiesto que procederé al emplazamiento en los términos previstos en el estatuto general de procedimiento vigente e instalaré la correspondiente valla en un lugar visible del predio tan pronto usted lo ordene

DIRECCIONES:

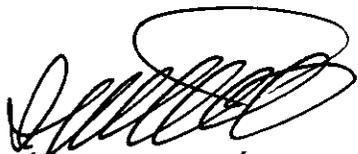
El suscrito recibirá notificaciones personales en la secretaría de su despacho, o en mi oficina de abogado situada en la calle 19 No. 1-54 del municipio de Mompós.

El Demandante, en la vereda el 6 jurisdicción del municipio de San Sebastián, Magdalena.

ANEXOS

1. Certificado de la oficina de instrumentos públicos donde consta que no existen o no se encontraron titulares de derechos reales sobre el inmueble.
2. Certificado enviado por el IGAC.
3. Poder.
4. Copias de la demanda para el archivo del juzgado.
5. Plano del lote de este proceso.

Atentamente,



JOSÉ IGNACIO MÉNDEZ MARTÍNEZ
C.C.Nº9.260.193 DE MOMPOX, BOLÍVAR.
T.P.Nº29813 DEL CONCEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

JUZGADO PROMISORIO N/DAI
SAN SEBASTIAN DE BUEYANADI
RECIBIDO MDN 29 AGO. 2019
Hora: 10:50 am.
Faith Coucho Juto



JOSÉ IGNACIO MENDEZ MARTÍNEZ
ABOGADO

Calle 19 No. 1-54 TELEFAX: 685038 - CEL. 3107243142 MOMPÓS, BOLÍVAR

Señor:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN, MAGDALENA

E. S. D.

ANDRÉS AVELINO PAYARES PAVA, vecino y domiciliado en el área rural del municipio de San Sebastián, Magdalena, identificado con la cédula de ciudadanía No.9.264.609 de Mompós, como indico al pie de mi firma, por el presente, le manifiesto, que otorgo poder especial, amplio y suficiente, al doctor **JOSÉ IGNACIO MENDEZ MARTÍNEZ**, domiciliado en la ciudad de Mompós, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.260.193 y Tarjeta Profesional número. 29.813 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación presente demanda e inicie y lleve hasta su culminación **PROCESO VERBAL ESPECIAL PARA LA TITULACIÓN DE LA POSESIÓN MATERIAL DEL INMUEBLE RURAL** que vengo poseyendo, con ánimo de señor y dueño, desde hace más de diez (10) años, cuyos linderos y medidas describiré en el acápite de la demanda.

Mi apoderado tiene las facultades correspondientes conforme al Código de procesos. y en especial las de recibir, desistir, transigir, sustituir y reasumir.

Atentamente,

Andrés Avelino Payares Pava
ANDRÉS AVELINO PAYARES PAVA
C.C. No. No.9.264.609 de Mompós

Acepto,

[Signature]
JOSÉ IGNACIO MENDEZ MARTÍNEZ
C.C. No. 9.260.193
T.P. 29.813 *Del C. S. de la J.*

NOTARIA UNICA DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA MACO.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE
POR: *Andrés Avelino Payares Pava*
IDENTIFICADO CON C.C. 9.264.609
QUIEN DECLARÓ QUE SU CONTENIDO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA QUE LO AUTORIZA ES SUYA
FIRMA: *Andrés Avelino Payares Pava*
HUELLA DEL COMPARECENTE 
FIRMA DEL NOTARIO *[Signature]*

13 FEB. 2017



LIBRE
LIDO DEL
TRADO

Andrés Felipe Payares Paba.

En República de *Colombia* Departamento de *Magd.*

Municipio de *San Sebastián*
(corregimiento o vereda, etc.)

a *25* días del mes de *Marzo* de mil novecientos *seiscientos*
1960 se presentó el señor *Ferdulí Payares* - mayor de

edad de nacionalidad *Col.* natural de *Guaravito* - domiciliado

en *San Sebastián* y declaró: Que el día *15 de febrero*

del mes de *Marzo* de mil novecientos *1960* - siendo las

5 a.m. de la *mañana* nació en *San Sebastián*
(dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de *San Sebastián*, República de *Col.* un niño de

sexo *masculino* a quien se le ha dado el nombre de *Andrés Felipe*

hijo *legít.* del señor *Ferdulí Payares* de *48* años de edad

natural de *San Sebastián*, República de *Col.* de profesión *Agricultor*

y la señora *Sofía Batríz Paba* de *26* años de edad, natural de

San Sebastián, República de *Col.* de profesión *Maestra* siendo

abuelos paternos *A. Ardín Payares - N. de J. Toribio*

y abuelos maternos *José A. Paba - Jacarón Ariz*

Fueron testigos,

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante *Victor M. Lambiano* *934193 amps*
(cédula N°)

El testigo *Montañez* *1168272 amps*
(cédula N°)

El testigo *José David López P* *1768-195 amps*
(cédula N°)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2.º) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

06 DIC. 2016

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA ÚNICA DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGD



El suscrito notario del circuito de San Sebastián de Buenavista Magd, da fe que el presente folio es de igual tenor y contenido al original presentado hoy.

Sara Ines Contreras Pacheco
SARA INES CONTRERAS PACHECO
NOTARIA



Sara Ines Contreras Pacheco
VALIDO SOLO PARA
DOCUMENTO



Señor.

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN, MAGDALENA.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL ESPECIAL PARA EL SANEAMIENTO DE UN PREDIO LOCALIZADO EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1561 DEL 2012.

BENEFICIARIO: señor **GARIBALDI RIZZO ITURRIAGO**

Distinguido señor juez:

LUIS FERNANDO SANCHEZ HERNANDEZ, abogado titulado en ejercicio, en cuanto en derecho Fuese menester, identificado con C.C. 1.079.990.691 de San Zenón, con Tarjeta Profesional No. 240.609 del C. S. de la J., actuando dentro del proceso de la referencia, atenta y respetuosamente, manifiesto a su despacho que aporó el documento expedido por el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC), seccional El Banco, Magdalena.

Del señor Juez, atentamente,



LUIS FERNANDO SANCHEZ HERNANDEZ

C.C. 1.079.990.691 de San Zenón

T. P. No. 240.609 del C. S. de la J.



IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI
Sede Central



20

6013/

El Banco Magdalena, 22 de diciembre de 2016

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 16-12-2016 13:29

Al Contestar Cite Nr.:1472016EE2149-01 - F:1 - A:1

ORIGEN: Sd:129 - UNIDAD OPERATIVA DE CATASTRO DE EL BANCO

DESTINO: PERSONA NATURAL/LUIS FERNANDO SANCHEZ HERNANDEZ

ASUNTO: RESPUESTA A SU SOLICITUD DE INFORMACION

OR: RADICACIONES ER:1664, ER:1665

Señor:
LUIS FERNANDO SANCHEZ HERNANDEZ
San Sebastian- Magdalena

ASUNTO: Respuesta a su Petición

Cordial Saludo:

Con el permanente compromiso de prestar una atención adecuada a los requerimientos de las personas naturales o jurídicas cuya finalidad es resolver efectivamente los interrogatorios y peticiones de los ciudadanos, le informamos que son funciones de la Unidad Operativa de Catastro las de coordinar y controlar lo correspondiente a las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos que se presentan por parte de los interesados en relación con la misión de la entidad.

Informo a usted que de acuerdo a lo solicitado en su derecho de petición el Señor **GARIBALDI RIZZO ITURRIAGO** y **ANDRES AVELINO PAYARES PAVA** no aparecen inscritos en los Municipios adscritos a esta Unidad Operativa de Catastro...

En consecuencia agotamos el trámite del derecho de petición.

Atentamente,


RITA ISABEL SANCHEZ BERMUDEZ
Profesional Universitario Unidad Operativa de Catastro

Elaboró: Carlota Valest Rangel
Revisó : Rita Isabel Sánchez Bermúdez
Radicacion: ER1664, ER 1665

102

Señores

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC).

EL BANCO -- MAGDALENA.

E. S. D.

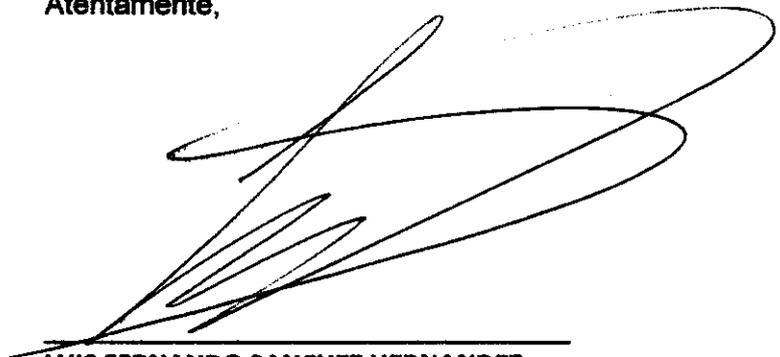
REF: DERECHO DE PETICION.

| | |
|---|---|
| INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 16-12-2016 13:23 | |
| 1472016ER1665-01 - F:1 - A:1 | |
| ORIGEN: | PERSONA NATURAL/LUIS FERNANDO SANCHEZ HERNANI |
| DESTINO: | UNIDAD OPERATIVA DE CATASTRO DE EL BANCO/SANCH |
| ASUNTO: | SOLICITUD DE INFORMACION ANDRES AVELINO PAYARES |
| OBS: | S/O |

LUIS FERNANDO SANCHEZ HERNANDEZ, abogado titulado en ejercicio, en cuanto en derecho Fuese menester, identificado con C.C. 1.079.990.691 de San Zenón, con Tarjeta Profesional No. 240.609 del C. S. de la J., actuando en cumplimiento del mandato conferido por el señor **ANDRES AVELINO PAYARES PAVA**, identificado con C.C. 9.264.601 de Mompos, Bolívar, atenta y respetuosamente acudo ante ustedes invocando **DERECHO DE PETICION** consagrado en el artículo 23 de la C. N., para solicitarles si se encuentra registrado a nombre de mi apoderado un lote de terreno ubicado en la vereda de San Rafael, jurisdicción del municipio de San Sebastián, Magdalena.

Recibiré notificaciones en su despacho.

Atentamente,



LUIS FERNANDO SANCHEZ HERNANDEZ
 C.C. 1.079.990.691 de San Zenón
 T. P. No. 240.609 del C. S. de la J.



15 DIC 2016
 SAN ZENON MAGDALENA



NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SAN ZENON MAGDALENA
 NOTA DE PRESENTACION PERSONAL
 El presente escrito dirigido a Instituto Geografico Agustín Codazzi
 El presente fue presentado personalmente en hora de despacho por su signatario Luis Fernando Sanchez Hernandez quien se identificó con T.P. No. 240.609 C.S. de la J. de 1.079.990.691 de San Zenón Bolívar, atenta y respetuosamente acudo ante ustedes invocando **DERECHO DE PETICION** consagrado en el artículo 23 de la C. N., para solicitarles si se encuentra registrado a nombre de mi apoderado un lote de terreno ubicado en la vereda de San Rafael, jurisdicción del municipio de San Sebastián, Magdalena.
 Su curso Agua

JUZGADO PROMISCUO DE
 SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA
 RECIBIDO POR
 24 ENE 2017
 José Conacho Jureta

M
9

SP

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 EL BANCO
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 21 de Febrero de 2017 a las 02:31:32 pm

57376253

No. RADICACIÓN: 2017-224-1-1161

TIPO DE CERTIFICADO: ANTIGUO SISTEMA

DATOS ANTIGUO SISTEMA:

LIBRO: Año: 2017 No: A Pg: 9 Tipo: 2 TOMO: Año: 2017 No: 2 Pg: 6 Mun: SAN SEBASTIAN

COMENTARIO: CERTIFICADO NEGATIVO A NOMBRE DE ANDRES ABELINO PAZARES PAZ

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: ABELARDO AGAMEZ MARVAEZ

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIG. BANCO: 23 Nro: 147068112022003906225 FECHA CONSIG.: 21/02/2017 VALOR: \$ 15.700

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 15.700

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 57697

CERTIFICADO NUMERO 2017 - 224 -1 - 1161

EL SUSCRITO REGISTRADOR SECCIONAL DE INSTRUMENTOS
PÚBLICOS EL BANCO MAGDALENA

1-)Que revisados los ARCHIVOS MAGNETICOS (SIR) de ésta OFICINA REGISTRAL, se encontró un inmueble a nombre de, **ANDRES AVELINO PAYARES PAVA**, Identificado con cedula de ciudadanía No.9.264.601, con **Matricula Inmobiliaria Numero:224-15730**, Lote de Terreno Area 256 Mts Cuadrados con 68 Centimetros, Barrio Alfonso Lopez del Municipio de San Sebastian de Buenavista (Magdalena), y **Matricula Inmobiliaria Numero:224-4911**, Lote de Terreno Rural Area 65 hectareas Ubicado en la Region de la Montaña del Municipio de San Sebastian de Buenavista (Magdalena), de igual forma no aparece, inscrito el inmueble de la solicitud, detallado así:

PREDIO:Inmueble rural ubicado en la Vereda de San Rafael, jurisdicción de el Municipio de San Sebastian de Buenavista, Magdalena, denominado **MONTEREY I**

AREA Y LINDEROS

NORTE: con predio de Garibaldy Rizzo Iturriago.

SUR:carretera de por medio que va de San Sebastian a Astrea.

ESTE: con predio de Carlos Espinoza.

OESTE: con predio de Garibaldi Rizzo Iturriago.

Area: (26 H + 1.711 M2).

Según el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, **ANDRES AVELINO PAYARES PABA**, CC. 9.264.601, aparece inscrita con los siguientes predio en el Municipio de San Sebastian de Buenavista (Magdalena), con los siguientes predios: **01-01-0018-0012-000**, con registro Inmobiliario No. **224-15730** y 00-03-0001-0045-000, con Matricula No. **224-4911**.

Petición presentada por **ANDRES AVELINO PAYARES PABA**, S/N de fecha Febrero 20 de 2017.

Para constancia expido y firmo la presente CERTIFICACION, en El Banco, Dp/to del Magdalena, a los (27) dias del mes de Febrero del (2017)-Turno No.2017-224-I-1161.

SANTANDER RICAURTE JIMENEZ
Registrador Seccional(e)

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
El Banco - Magdalena
Dirección. Calle 6 A No.2 A- 53
Teléfono: 4 29 22 75
Email: ofiregiselbanco@supernotariado.gov.co

5
M

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **9.264.601**
PAYARES PAVA

APELLIDOS
ANDRES AVELINO

NOMBRES
Andrés Payares



FECHA DE NACIMIENTO **03-MAR-1960**

SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA
SAN SEBASTIAN BUENAVISTA (MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

27-MAY-1960 MOMPOS

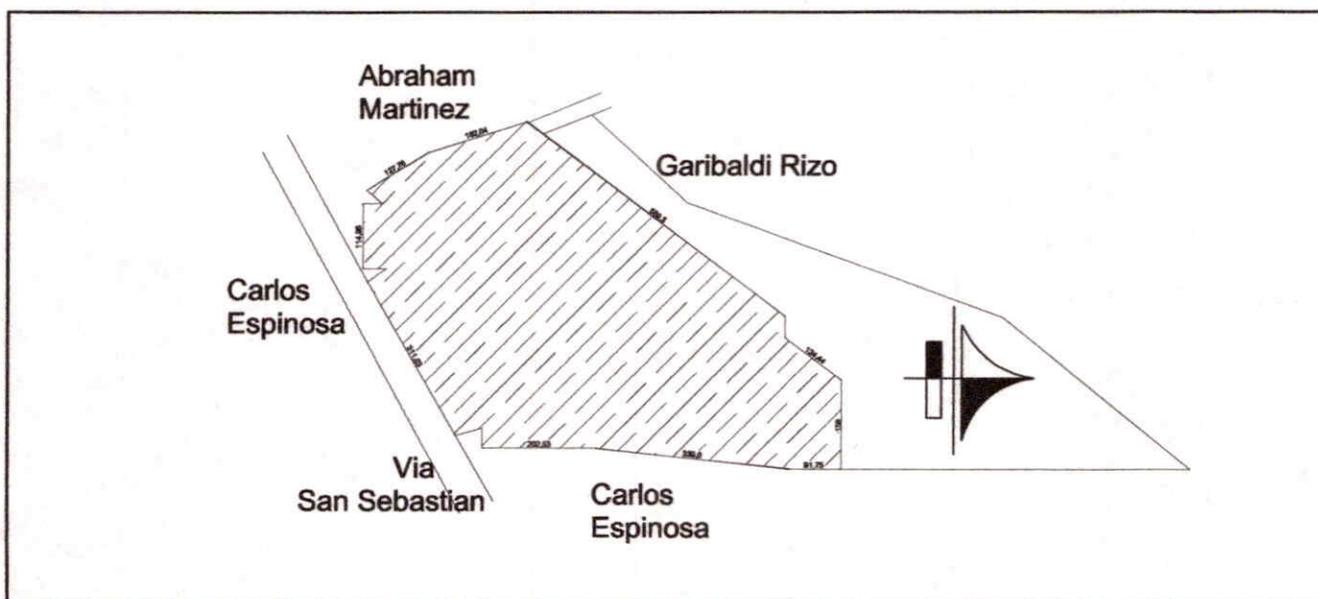
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *San Sebastián de Buena Vista*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARNEL BARRON JORRÉS

INDICE DERECHO

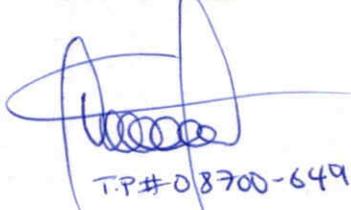


A:2107000-00202259-M-0009764601-20081207 0018768230A 1 32460734

A2



| | | | | | |
|----------------------------|--|------------------------------------|--------------------------|-------------------------------|---|
| FINCA MONTERREY | Propiedad: Andres Avelino Payares | MUNICIPIO San Sebastian | ESACALA 1:500 | AREA 28 hec+1711m. | LEVANTO Arq.Oswaldo Cock Echavez |
|----------------------------|--|------------------------------------|--------------------------|-------------------------------|---|


T.P.# 08700-64948

Bogotá D.C., jueves, 22 de febrero de 2018

20183100085701

Al responder cite este Nro.
20183100085701

Señores,
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co
San Sebastián de Buenavista – Magdalena

Referencia: Demanda verbal especial para el otorgamiento de título de propiedad a poseedor material, radicado 47-692-40-89-001-2017-00071-01

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 del 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural, formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y, además, administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. Entonces, la visión de la ANT es integral con respecto a las tierras rurales y, así, tiene a su cargo la solución de las problemáticas generales relacionadas con la tenencia de la tierra.

En relación su oficio N°396 de fecha 29 de junio del 2017, recibido por esta entidad el 18 de diciembre de 2017 bajo el Radicado No. 20177701023612, nos permitimos informarle que no es posible pronunciarnos de fondo frente a su solicitud, por cuanto **no ha sido aportado el número de folio de matrícula inmobiliaria del predio objeto de su solicitud.**

En virtud de lo anterior, dicha información es de vital importancia teniendo en cuenta que el número de FMI es el insumo jurídico indispensable requerido para poder realizar el estudio de títulos correspondiente y de esta manera determinar la naturaleza jurídica del inmueble a usucapir; esto es, si se trata de un inmueble fiscal, baldío, o por el contrario de propiedad privada.

En caso de que se trate de un predio sin número de folio de matrícula inmobiliaria sugerimos a su Señoría que, haciendo uso de su poder oficioso que le confieren los Arts. 169 y 170 del C.G.P. oficie a la ORIP correspondiente para que se sirva certificar: (1) Si existe o no número de folio de matrícula inmobiliaria; (2) si existen o no antecedentes registrales del derecho real de dominio en el sistema antiguo sobre EL PREDIO objeto del proceso; (3) Si existen o no titulares de derecho real de dominio inscritos, atendiendo lo señalado en las páginas 15 y 16 de la Instrucción Conjunta 13 (251) del 2014, dictada por el entonces gerente general de INCODER y el Superintendente de Notariado y Registro.

 **GOBIERNO DE COLOMBIA**

La Jurisprudencia Constitucional en sede de Tutela ha determinado el principio: "nadie está obligado a cumplir lo imposible". La Sentencia T-875 de 2.010, en uno de sus apartes preciso: "No obstante, las exigencias sustanciales de la respuesta, que en últimas se resume en el hecho de que la misma sea de fondo, no podrían desconocer la incidencia de eventualidades que obstaculicen o impidan su cumplimiento, en vigor de aquella máxima del derecho que ordena: "Nadie está obligado a lo imposible". En este sentido, cuando se aduzca motivos que reflejan la imposibilidad de la administración para dar respuesta a la petición con base en circunstancias que desborden las posibilidades y la voluntad del sujeto, ora por que se trate de asuntos de competencia privativa de otra autoridad, ora porque acaezcan hechos que sobrepasen la esfera del dominio humano, este estaría eximido de la obligación de ofrecer una respuesta materialmente conexa.

Sobre este punto se ha precisado que: "Una cosa es que resulte violado el derecho de petición cuando no se resuelve material y oportunamente acerca de la solicitud presentada, y otra muy distinta que, ya respondido lo que la Autoridad tiene a su alcance como respuesta, el peticionario aspire a que se le conceda forzosamente y de manera inmediata algo que resulte imposible (...). El derecho de petición no ha sido vulnerado y, no cabe la protección judicial, pues la acción de tutela tampoco es procedente para alcanzar efectos facticos que están fuera del alcance de la autoridad contra la Autoridad contra la cual se intenta".

A su vez, la Corte Constitucional en Sentencia de Tutela T-412 de 1.998 ha precisado que, ni el derecho de petición, ni la acción de tutela, tienen la virtualidad de obligar a las autoridades a lo imposible, como así lo indicó la misma Corporación en la Sentencia T-464 de 1.996, manifestándose respecto al alcance genuino de este derecho, el cual no implica la respuesta favorable a las pretensiones del solicitante.

De esta manera, damos por atendida su solicitud.

Atentamente,


JORGE ANTONIO DE ARCOS HOYOS
Subdirector de Seguridad Jurídica de Tierras
Agencia Nacional de Tierras.

Revisó: Moisés Andrés Oyola Córdoba

Proyectó: María Teresa González - Abogada Contratista

 GOBIERNO DE COLOMBIA



DIR_MAG/ DESPACHO
Santa Marta. D.T.C.H. 13 de diciembre de 2017

Oficio No. 20550- 2949

Doctora
NAILA MILENA CORVACHO ARRIETA
Secretaria
Juzgado Promiscuo de San Sebastián de Buenavista
Magdalena

Asunto: Radicación No. 47-692-40-89-001-2017-00071-01 Demanda Verbal Especial para el otorgamiento de título de propiedad a poseedor material de bien inmueble rural. Leyn 156 de 2012 que presentó Andrés Arévalo Payares Pava a través de apoderado judicial.

Respetada Doctora:

En atención a su oficio referenciado comedidamente se le informa que nuestras Bases de Datos, SIJUF (Sistema de Información Judicial de la Fiscalía) y SPOA (Sistema Penal Oral Acusatorio) no poseen criterios de búsqueda con base en la identificación de un bien inmueble

En el evento de poseer información o dato alguno que sirva de criterio de búsqueda en nuestras Bases de Datos tales como nombres de indiciado o investigado, así como también de la víctima o denunciante, se le solicita aportarlo para efectos de establecer la búsqueda, direccionando a la Fiscalía que eventualmente posea indagación o investigación en la que se encuentra algún bien inmueble involucrado.

Atentamente,


VICENTE GUZMÁN HERRERA
Director Seccional de Fiscalías del Magdalena

Proyecto: Jorge Alberto Pacheco Danies
Profesional de Gestión III

DIRECCIÓN SECCIONAL FISCALÍAS MAGDALENA
Calle No. 4 - 70-2000000000 El Valle Grande
Teléfono: 4209900 Ext. 1001 Fax: F4 1001
E-mail: proyectos@fiscalia.gov.co
Santa Marta - Magdalena





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA
NIT: 891780054-6



16

San Sebastián de Buenavista, Magdalena 24 de Agosto del año 2017

Señor:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL

San Sebastián de Buenavista Magdalena.

E. S. M.

Ref. Respuesta a Oficio sin número 397 de fecha 29 de junio del año 2017

Asunto: Rad. 47-692-40-89-001-2017-00071-01 demanda verbal especial saneamiento que promueve **ANDRES ABELINO PAYARES PAVA.**

Origen: Juzgado Promiscuo Municipal de San Sebastián de Buenavista Magdalena.

Cordial Saludo.

Atendiendo lo solicitado por usted, en el referido, muy comedidamente me permito manifestarle, que el día 23 de junio del presente año, se practicó visita ocular objeto del proceso, siendo atendidos por el señor **ANDRES ABELINO PAYARES**, varón mayor de edad, quien nos manifestó que el lote objeto de la visita, se denomina "Monte Rey 1,".

Estando en el sitio se procedió a la descripción del inmueble en el siguiente sentido.

Ubicación: Jurisdicción del corregimiento de San Rafael, Municipio de San Sebastián de Buenavista Magdalena.

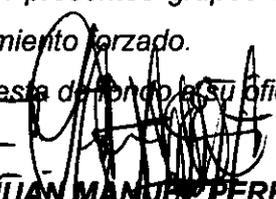
Linderos: Norte: Con predios de GARIBALDIS RIZO ITURRIAGO, Sur: Con carretera de por medio que va de San Sebastián a Astrea; Este: Con predios de Carlos Espinosa; Oeste: Con predios de GARIBALDIS RIZO ITURRIAGO.

Información Solicitada por el Juzgado.

1. Según información tomada del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio, se pudo constatar que no es un predio de propiedad de entidad de derecho público.
2. En cuanto al segundo punto, no se tiene conocimiento si sobre el bien objeto de la información, exista un proceso de restitución de tierra conforme a los términos de la La Ley y 1448 del año 2011, por lo que esta información debe dirigirse hacia la autoridad competente.
3. Si es un predio que no es de uso público, puede determinar que se trata de un bien que queda por fuera de ámbito de los bienes imprescriptibles.
4. El predio no se encuentra ubicado en zona declarada como de alto riesgo no mitigable identificada por el esquema de Ordenamiento territorial.
5. El bien, no se encuentra en terrenos afectados ni total ni parcial por obras públicas.
6. No se tiene conocimiento, ni existen denuncia conocida que en la zona ubicación del inmueble se encuentren presentes grupos armados ilegales, que impliquen riesgo inminente de desplazamiento forzado.

En estos términos doy respuesta de fondo a su oficio.

Atentamente


JUAN MANUEL PÉREZ RANGEL

SECRETARIO DE PLANEACIÓN OBRAS Y DESARROLLO.

Recibido Hoy
25/08/2017
Jose Enrique Cuervo
H: 4:20 PM

"Siguiendo con el Progreso"

Dir. Calle 5 N° 3-82 Palacio Municipal Cel. 3005795410
planeación@sansebastiandebunavista-magdalena.gov.co
San Sebastián de Buenavista, Magdalena

12

SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.-San Sebastián de B/vista, Magdalena, Veintinueve (29) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

INFORME DE SECRETARÍA:

Al despacho del señor Juez, Demanda Verbal Especial Ley 1561 de 2012 que promueve el Doctor JOSE IGNACIO MENDEZ MARTINEZ en calidad de Apoderado de ANDRES AVELINO PAYARES PABA, acompañada de copia para Traslado y archivo.- Es de su conocimiento para fines pertinentes.

RADICACION: 47-692-40-89-001-2019-00109-01

Secretaria;


NAILA MILENA CORVACHO ARRIETA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2019-00109 PROCESO VERBAL ESPECIAL LEY 1561/12 seguido por ANDRES AVELINO PAYARES PAVA, a través de apoderado judicial contra INDETERMINADOS

Por haberse presentado la demanda con todos los requisitos legales, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Sebastián de Buenavista, Magdalena

RESUELVE

Admitir la demanda Verbal Especial consagrada en la Ley 1561 del 2012 para la titulación de título de propiedad al poseedor material de bien inmueble rural, presentada por el señor ANDRES AVELINO PAYARES PAVA, a través de apoderado judicial contra PERSONAS INDETERMINADAS.

En consecuencia tramítense en la forma indicada en la Ley 1561 de 2012 y en las normas concordantes del Código General del Proceso.

Emplácese a las PERSONAS INDETERMINADAS de conformidad a lo enseñado en el Art. 108 del C.G.P., *"el emplazamiento deberá ser publicado en un medio escrito de amplia circulación nacional, el cual debe publicarse en día domingo"*.

Deberá el demandante dar cumplimiento a lo señalado en el Numeral 3º del Art. 14 de la Ley 1561 del 2012, instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado (1 M²), en un lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía publica más importante sobre la cual tenga frente o limite. La valla deberá contener los siguientes datos: a) La denominación del Juzgado que adelanta el proceso. b) El nombre del demandante. c) El nombre del demandado, en este caso personas indeterminadas. d) El número de radicación del proceso. e) La indicación que se trata de un proceso de titulación de la posesión. f) El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso. g) La identificación del predio. Esta información deberá estar escrita en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho.

Una vez instalada la valla o el aviso, el demandante deberá aportar al proceso fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos; dicha valla o aviso deberán permanecer instalados hasta la diligencia de inspección judicial.

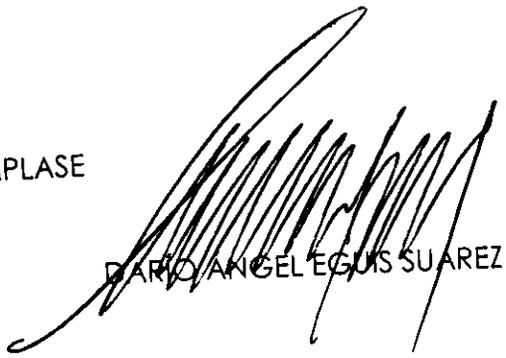
Por ministerio de ley, infórmeseles de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras (ANT), a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, al Institutito Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y a la Personería Municipal, Magdalena, para que, si lo consideran pertinente hagan declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Se le reconoce personería jurídica al Dr. JOSE IGNACIO MENDEZ MARTINEZ, identificada con la cedula de ciudadanía N° 9.260.193 expedida en Mompox y portador de la T. P. 29.813 del C. S. J., para que represente los intereses de la parte demandante, de acuerdo al poder conferido.

19

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



DARÍO ÁNGEL EGUIS SUÁREZ

Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN
SEBASTIÁN-MAGDALENA**

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO
No. 079
Fijado hoy 15 NOV 2019


NAILA MILENA CORVACHO ARRIETA
Secretaria



PUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
 jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

Amin Atia Gutierrez
 Secretario Personeria Municipal
 San Sebastián de Buenavista
 (Magdalena)
 "Comprometidos con los Derechos"
 Noviembre-21-2019
 Hvr: 8:30 a.m
 20

Oficio. N° 748

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Señores:
PERSONERIA MUNICIPAL
San Sebastián de Buenavista - Magdalena
E. S. D.

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2019-00109 PROCESO VERBAL ESPECIAL LEY 1561/12 seguido por ANDRES AVELINO PAYARES PAVA, a través de apoderado judicial contra INDETERMINADOS

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito comunicarle que este despacho a través de auto de fecha 14 de noviembre 2019, ordenó por ministerio de ley, informarle de la existencia del proceso Verbal Especial Ley 1561 de 2012 para la Titulación de Propiedad presentada por ANDRES AVELINO PAYARES PAVA, a través de apoderado judicial Dr. JOSÉ IGNACIO MÉNDEZ MARTÍNEZ, para que si así lo considera pertinente, haga las declaraciones correspondientes en el ámbito de sus funciones.

Datos adicionales:

| | |
|-------------------------------|---|
| Demandante | ANDRES AVELINO PAYARES PAVA c.c. 9.264.601 |
| Demandado | Personas indeterminadas. |
| Matricula Inmobiliaria | Certificado No 2017-224-1-1161 de la Ofic. El Banco - Magdalena |
| Ubicación | San Sebastián de Buenavista – Magdalena, corregimiento Venero |
| Nombre | "Monterey I" |
| Linderos | SUR: carretera de por medio san Sebastián - Astrea OESTE: con predio de Garibaldi Rizzo Iturriago NORTE: con predio de Garibaldi Rizzo Iturriago ESTE: con predio de Carlos Espinoza |

Sírvase obrar de conformidad.

Cordialmente,

Naila Milena Corvacho Arrieta
 NAILA MILENA CORVACHO ARRIETA
 Secretaria

21



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

EDICTO CIVIL N° 018

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA, MAGDALENA,

CITA - LLAMA Y EMPLAZA

A todos aquellos que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso de Verbal Especial consagrado en la Ley 1561 del 2012 para la titulación de título de propiedad al poseedor material de bien inmueble rural, presentada por el señor ANDRES AVELINO PAYARES PAVA, a través de apoderado judicial contra PERSONAS INDETERMINADAS con número de radicación interna 2019-00109, para que dentro del término de quince (15) días comparezcan por sí o por medio de apoderado a hacerse parte de él.

Se advierte a los emplazados que si dentro de dicho término no comparecen, esta agencia judicial procederá a designarles un curador ad-litem, si a ello hubiese lugar de acuerdo con el artículo 108 del Código General del Proceso.

Se entrega copia del mismo al interesado para que sea publicado dentro del mismo término en un medio escrito de amplia circulación nacional, la cual deberá hacerse el día domingo. Hoy veinte (20) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

La Secretaria;

Naila Milena Corvacho Arrieta
 NAILA MILENA CORVACHO ARRIETA
 Secretario



*Res b.
Jairo I Lizaro Carr
CC # 9.164.311*



PUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
 jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

22

Oficio. N° 744

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Señores:
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Calle 26 N° 13 – 49- Int. 201 Localidad, Santa Fe.
Bogotá, D.C.
E. S. D.

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2019-00109 PROCESO VERBAL ESPECIAL LEY 1561/12 seguido por ANDRES AVELINO PAYARES PAVA, a través de apoderado judicial contra INDETERMINADOS

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito comunicarle que este despacho a través de auto de fecha 14 de noviembre 2019, ordenó por ministerio de ley, informarle de la existencia del proceso Verbal Especial Ley 1561 de 2012 para la Titulación de Propiedad presentada por ANDRES AVELINO PAYARES PAVA, a través de apoderado judicial Dr. JOSÉ IGNACIO MÉNDEZ MARTÍNEZ, para que si así lo considera pertinente, haga las declaraciones correspondientes en el ámbito de sus funciones.

Datos adicionales:

| | |
|-------------------------------|---|
| Demandante | ANDRES AVELINO PAYARES PAVA c.c. 9.264.601 |
| Demandado | Personas indeterminadas. |
| Matricula inmobiliaria | Certificado No 2017-224-1-1161 de la Ofic. El Banco - Magdalena |
| Ubicación | San Sebastián de Buenavista – Magdalena, corregimiento Venero |
| Nombre | "Monterey I" |
| Linderos | SUR: carretera de por medio san Sebastián - Astrea OESTE: con predio de Garibaldi Rizzo Iturriago NORTE: con predio de Garibaldi Rizzo Iturriago ESTE: con predio de Carlos Espinoza |

Sírvase obrar de conformidad.

Cordialmente,

Na Milena Corvacho Arrieta
 NA LA MILENA CORVACHO ARRIETA
 Secretaria



Resh
Joins / Laura Cauro
C #9204 251 mm
8:40 h



23

PUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@icendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio. N° 745

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Señores:

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT)
Calle 43 No 57-41 Avenida el Dorado CAN Edificio Incoeder
Bogotá, D.C.
E. S. D.

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2019-00109 PROCESO VERBAL ESPECIAL LEY 1561/12
 seguido por ANDRES AVELINO PAYARES PAVA, a través de apoderado
 judicial contra INDETERMINADOS

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito comunicarle que este despacho a través de auto de fecha 14 de noviembre 2019, ordenó por ministerio de ley, informarle de la existencia del proceso Verbal Especial Ley 1561 de 2012 para la Titulación de Propiedad presentada por ANDRES AVELINO PAYARES PAVA, a través de apoderado judicial Dr. JOSÉ IGNACIO MÉNDEZ MARTÍNEZ, para que si así lo considera pertinente, haga las declaraciones correspondientes en el ámbito de sus funciones.

Datos adicionales:

| | |
|-------------------------------|---|
| Demandante | ANDRES AVELINO PAYARES PAVA c.c. 9.264.601 |
| Demandado | Personas indeterminadas. |
| Matricula inmobiliaria | Certificado No 2017-224-1-1161 de la Ofic. El Banco - Magdalena |
| Ubicación | San Sebastián de Buenavista – Magdalena, corregimiento Venero |
| Nombre | "Monterey I" |
| Linderos | SUR: carretera de por medio san Sebastián - Astrea OESTE: con predio de Garibaldi Rizzo Iturriago NORTE: con predio de Garibaldi Rizzo Iturriago ESTE: con predio de Carlos Espinoza |

Sírvase obrar de conformidad.

Cordialmente,

Naila Milena Corvacho Arrieta
 NAILA MILENA CORVACHO ARRIETA
 Secretaria



*de Sr.
 Jairo / Bruno Carr
 e H4 204 25' nra
 2:40*



24

PUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
 jormssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio. N° 746

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Señores:

UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS (URT)

Avenida Calle 26 No. 85 B - 09 Tercer Piso Bogotá, Colombia - Código Postal: 110931

Bogotá, D.C.

E. S. D.

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2019-00109 PROCESO VERBAL ESPECIAL LEY 1561/12 seguido por ANDRES AVELINO PAYARES PAVA, a través de apoderado judicial contra INDETERMINADOS

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito comunicarle que este despacho a través de auto de fecha 14 de noviembre 2019, ordenó por ministerio de ley, informarle de la existencia del proceso Verbal Especial Ley 1561 de 2012 para la Titulación de Propiedad presentada por ANDRES AVELINO PAYARES PAVA, a través de apoderado judicial Dr. JOSÉ IGNACIO MÉNDEZ MARTÍNEZ, para que si así lo considera pertinente, haga las declaraciones correspondientes en el ámbito de sus funciones.

Datos adicionales:

| | |
|-------------------------------|---|
| Demandante | ANDRES AVELINO PAYARES PAVA c.c. 9.264.601 |
| Demandado | Personas indeterminadas. |
| Matricula inmobiliaria | Certificado No 2017-224-1-1161 de la Ofic. El Banco - Magdalena |
| Ubicación | San Sebastián de Buenavista – Magdalena, corregimiento Venero |
| Nombre | "Monterey I" |
| Linderos | SUR: carretera de por medio san Sebastián - Astrea OESTE: con predio de Garibaldi Rizzo Iturriago NORTE: con predio de Garibaldi Rizzo Iturriago ESTE: con predio de Carlos Espinoza |

Sírvase obrar de conformidad.

Cordialmente,

Naila Milena Corvacho Arrieta
 NAILA MILENA CORVACHO ARRIETA
 Secretaria



*Redh. Jairo Lino Caun
 # 7-204251 am
 \$ 400*



25

PUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian.gicendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio. N° 747

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Señores:
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)
Calle 4 No 4-26
El Banco- Magdalena
E. S. D.

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2019-00109 PROCESO VERBAL ESPECIAL LEY 1561/12
 seguido por ANDRES AVELINO PAYARES PAVA, a través de apoderado
 judicial contra INDETERMINADOS

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito comunicarle que este despacho a través de auto de fecha 14 de noviembre 2019, ordenó por ministerio de ley, informarle de la existencia del proceso Verbal Especial Ley 1561 de 2012 para la Titulación de Propiedad presentada por ANDRES AVELINO PAYARES PAVA, a través de apoderado judicial Dr. JOSÉ IGNACIO MÉNDEZ MARTÍNEZ, para que si así lo considera pertinente, haga las declaraciones correspondientes en el ámbito de sus funciones.

Datos adicionales:

| | |
|-------------------------------|---|
| Demandante | ANDRES AVELINO PAYARES PAVA c.c. 9.264.601 |
| Demandado | Personas indeterminadas. |
| Matrícula inmobiliaria | Certificado No 2017-224-1-1161 de la Ofic. El Banco - Magdalena |
| Ubicación | San Sebastián de Buenavista – Magdalena, corregimiento Venero |
| Nombre | "Monterey I" |
| Linderos | SUR: carretera de por medio san Sebastián - Astrea OESTE: con predio de Garibaldi Rizzo Iturriago NORTE: con predio de Garibaldi Rizzo Iturriago ESTE: con predio de Carlos Espinoza |

Sírvase obrar de conformidad.

Cordialmente,

Milena Corvacho Arrieta
 NALA MILENA CORVACHO ARRIETA
 Secretaria



R. J. Lian Campes
 C.C. 49.164.211
 8940 Nov. 29. 19

San Sebastian, 5 de Febrero 2020

Señor

Jefe Promocion Municipal
de San Sebastian (Magd.)

E. S. D.

Ref. Adicitud de Emplazamientos
de Nuevos Emplazamientos
Procesos Judiciales

Nº 2019-00109-201900110

Actuando dentro de los procesos
de las referencias, le solicito
respectivamente que se surta
nuevos Edictos emplazamientos
dentro de los referidos procesos.

De usted, atentamente,

José Ignacio Ybáñez M.

C.C. Nº 9.260.193

T.P. Nº 29.813 del C.S.J.

Recibido hoy
05/Febrero/2020.
Jaime Carlos Jata.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

27

EDICTO CIVIL N° 002

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA, MAGDALENA,

CITA - LLAMA Y EMPLAZA

A todos aquellos que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso de Verbal Especial consagrado en la Ley 1561 del 2012 para la titulación de título de propiedad al poseedor material de bien inmueble rural, presentada por el señor ANDRES AVELINO PAYARES PAVA, a través de apoderado judicial contra PERSONAS INDETERMINADAS con número de radicación interna 2019-00109, para que dentro del término de quince (15) días comparezcan por sí o por medio de apoderado a hacerse parte de él.

Se advierte a los emplazados que si dentro de dicho término no comparecen, esta agencia judicial procederá a designarles un curador ad-litem, si a ello hubiese lugar de acuerdo con el artículo 108 del Código General del Proceso.

Se entrega copia del mismo al interesado para que sea publicado dentro del mismo término en un medio escrito de amplia circulación nacional, la cual deberá hacerse el día domingo. Hoy cinco (05) de febrero del año dos mil veinte (2020).

La Secretaria;

Naila Milena Corvacho Arrieta
NAILA MILENA CORVACHO ARRIETA



Recibí
[Firma]
e.e. 9-260193



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

Unidad Administrativa Especial de Gestión de
Restitución de Tierras Despojadas
Al contestar cite este radicado No: DSC2-202001232
Fecha: 12 de febrero de 2020 05:11:51 PM
Origen: Sede Central - Atención al Ciudadano
Destino: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA-
MAGDALENA

28

URT-GAC-00456



DSC2-202001232

Bogotá D.C.

Señores:

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA - MAGDALENA

Asunto: Respuesta PQR – DSC1-202001853 del 10-02-20
Referencia Oficio No. 0746 del 20 de noviembre de 2019
Proceso VERBAL ESPECIAL - PERTENENCIA
Demandante ANDRES AVELINO PAYARES
Demandado INDETERMINADOS Y OTROS
Radicado 2019-00109

Cordial Saludo,

De manera atenta se acusa recibo de la comunicación radicada en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Sede central –, en el cual se permite requerir información respecto del predio identificado con **matrícula inmobiliaria No. 2017-224-1-1161**, para lo pertinente conforme a la ley 1561 de 2012 y/o artículo 375 numeral 6 del CGP y demás normas concordantes.

Es importante manifestarle al peticionario, que la Ley 1448 de 2011, en sus artículos 3 y 75 prevé que las víctimas de las infracciones al Derecho internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de derechos Humanos, ocurridos a partir de enero de 1991 con ocasión del conflicto armado interno, y de las que se derive de manera directas o indirecta un despojo abandono forzoso de tierras, tendrán el derecho a la restitución de esos predios.

Para garantía de este derecho la norma estableció un procedimiento especial que comprende dos (2) etapas: la primera, de naturaleza administrativa, a cargo de la Unidad de Restitución, tendiente a la inclusión de predios en el Registro de tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente- RTADF, que es requisito de procedibilidad para pasar a la segunda etapa judicial ante los jueces y magistrados especializados en Restitución de Tierras, quienes mediante sentencia y conforme a lo dispuesto en el artículo 91 ibídem, se pronunciarán de manera definitiva sobre la propiedad, posesión u ocupación de los predios objeto de demanda, así como sobre el derecho a la restitución cuando a ello hay lugar, o sobre la compensación como medida subsidiaria.





UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

29
Realizadas las anteriores precisiones, en atención de dar respuesta a su petición, el grupo de Atención y servicio al Ciudadano de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, **de acuerdo a nuestra competencia**, procedió a verificar su solicitud con la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) de la entidad, quien informó que realizada la consulta en el sistema de registro de tierras, utilizando como criterio de búsqueda la información suministrada por Ustedes, **NO** existe solicitud tendiente a la inscripción de tal fundo en el mencionado Registro a cargo de esta Unidad, dicha consulta se lleva a cabo el día **11 de febrero de 2020**.

Por otra parte, utilizando los mismos criterios de búsqueda señalados en su oficio, se consultó la base de datos del Registro Único de Predios y Territorios Abandonados (RUPTA), en donde **NO** se encontró medida de protección alguna.

Finalmente, en atención a lo previsto en la Ley 1448 de 2011, precisamos que, en caso de existir una solicitud de Registro ante esta Unidad, la información suministrada por las víctimas, incluida la que se llegue a incorporar en dicho instrumento, de ser procedente, tiene carácter confidencial, según lo dispuesto por el artículo 29 de la referida normativa.

Para la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD) es prioridad dar oportuna y satisfactoria respuesta a las solicitudes presentadas, por lo que la información aquí consignada atiende única y exclusivamente a lo proveído por usted.

Atentamente,

JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ CADENA
Profesional Especializado – Sede Central – Secretaría General
Grupo de Atención y servicio al Ciudadano
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Anexos: N/A
Copia: N/A

Proyectó: (DIANA PACHECO BAUTISTA.) Abogada Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano
VoBo: N/A

RECIBIDO HOY
19 FEB. 2020
SAN SEBASTIÁN - SANTANAGO



Señor.

Juez promiscuo municipal de San Sebastián, Magdalena.

E. S. D.

Referencia:

Proceso de saneamientos de tierras. Ley 1561/2012

Beneficiario: ANDRES AVELINO PAYAREZ Y GARIBALDI RIZZO.

Atente y respetuosamente, actuando como abogado dentro de los referidos procesos me dirijo a su despacho para hacerle llegar documentos y piezas procesales que hacen parte de los procesos ya referenciados.

Atentamente:



DR. JOSE IGNACIO MENDEZ MARTINEZ.

C.C.N° 9260193

T.P. N° 29813 DEL C.S DE LA JUDICATURA

*Preparar hoy
2/10/2020
Jose Ignacio Mendez
H: 10:30 AM*



Juzgado Promiscuo Municipal de San Sebastián Magd.
Nombre del demandante: Andres A Payares Paba
Nombre del demandado: Personas Indeterminadas
Radicación del proceso 47-692-40-89-001-2019-00-109
Proceso de titulación de la posesión material.
Empozamiento de todas las personas que crean tener
derechos sobre el inmueble para que concurren al proceso
Identificación del predio "Monterrey 1"

*Juzgado Promiscuo Municipal de San Sebastian, Atoyac.
Nombre del demandante: Andres A. Payores Paba
Nombre del demandado: Personas Indeterminadas
Radicación del proceso: 41-692-40-89-001-2009-00-109
Proceso de titulación de la posesión material.
Emplazamiento de todas las personas que crean tener
derechos sobre el inmueble para que comparezcan al proceso
Identificación del predio "Monte Rey 1"*

32



Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal, Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos
Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN DIAN 012635 del 14 Diciembre de 2018. Autorizados por
Resol.
DIAN 09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de
Facturación 18763002356921 DEL 12/4/2019 AL 6/4/2021 PREFIJO H373 DEL No 1191 AL No. 2201

Fecha: 07 / 02 / 2020 14:41



33

Fecha Prog. Entrega: 17 / 02 / 2020

FACTURA DE VENTA No.: H373 1209

GUIA No.:

9102833251

CDS/SER: 1 - 291 - 2

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA MAG

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL OFICIO 746 ////

Tel/cel: 11111111

Cod. Postal: 000000000

Ciudad: SAN SEBASTIAN DE

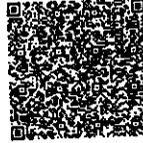
Dpto: MAGDALENA

BUENAVISTA

País: COLOMBIA

D.I./NIT: 6345

Email: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM



GUÍA No. 9102833251



PRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA

FE: 70a1c1ef1833acc331a65291124959508e0bd98c3f385dcd6d96f3eafc745b6e67a2
9740195b6ea5912a43cc1

| | | | | |
|---------------------------------------|------------|--|--|----------------------|
| DESTINATARIO | BOG | | DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1 | |
| | 10 | | Ciudad: BOGOTA | |
| | C46 | | CUNDINAMARCA | F.P. CONTADO |
| | | | NORMAL | MT: TERRESTRE |
| AV CLL 26 # 85 B - 09 TERCER PISO | | | | |
| UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS //// | | | | |
| Tel/cel: 268509 D.I./NIT: 268509 | | | | |
| País: COLOMBIA Cod. Postal: 110931 | | | | |
| e-mail: NOTIENE@GMAIL.COM | | | | |
| Dice Contener: DOCUMENTOS | | | | |
| Obs. para entrega: | | | | |
| Vr. Declarado: \$ 5.000 | | | | |
| Vr. Flete: \$ 0 | | | | |
| Vr. Sobreفته: \$ 350 | | | | |
| Vr. Mensajería expresa: \$ 12.500 | | | | |
| Vr. Total: \$ 12.850 | | | | |
| Vr. a Cobrar: \$ 0 | | | | |
| | | | Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg): | |
| | | | Peso (Vol): Peso (Kg): 2.00 | |
| | | | No. Remisión: SE000001966212 | |
| | | | No. Bolsa seguridad: | |
| | | | No. Sobreporte: | |
| | | | Guía Retorno Sobreporte: | |
| | | | Quien Recibe: CARLOS MARIO AREVALO RUIZ | |

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en sus Carteras
Unidades en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido cláusulas acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo
declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de quejas y
recursos remítase al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.



34



Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN DIAN 012635 del 14 Diciembre de 2018. Autoretenedores Resol. DIAN:09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de Facturación 16763002356621 DEL 12/4/2019 AL 6/4/2021 PREFIJO H373 DEL No. 1101 AL No. 2201

Fecha:07 / 02 / 2020 14:31



Fecha Prog. Entrega:17 / 02 / 2020

FACTURA DE VENTA No.: H373 1207 GUIA No.: 9102833249

J: CDS/SER: 1 - 291 - 2

REMITENTE

SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA MAG
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL OFICIO 745 /1111
Tel/cel: 11111111 Cod. Postal: 000000000
Ciudad: SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA Dpto: MAGDALENA
País: COLOMBIA D.I./NIT: 6345
Email: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)



GUIA No. 9102833249



PRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA
JFE:
5e8021eb88e704d962993371701c233009f03168734254fb68dab06c61f13572b39d
d756096abe4379e432ed37

| | | | | |
|---|------------|--|---------------------------------|------------------------|
| DESTINATARIO | BOG | | DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1 | |
| | 10 | | Ciudad: BOGOTA | |
| | D75 | | CUNDINAMARCA | F.P.: CONTADO |
| | | | NORMAL | M.T.: TERRESTRE |
| CLL 43 # 57 - 41 AV EL DORADO CAN EDF INCODER | | | | |
| AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS 11111 | | | | |
| Tel/cel: 435741 D.I./NIT: 435741 | | | | |
| País: COLOMBIA Cod. Postal: 111321 | | | | |
| e-mail: NO@NA.COM | | | | |

Dice Contener: DOCUMENTOS

Obs. para entrega:
Vr. Declarado: \$ 5,000
Vr. Flete: \$ 0
Vr. Sobreflete: \$ 350
Vr. Mensajería expresa: \$ 12.500
Vr. Total: \$ 12.850
Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol): Peso (Kg): 2.00
No. Remisión: SE0000001966210
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
Guía Retorno Sobreporte:

Quien Recibe:

UG-6-CL-DM-F-65 V.4

CARLOS MARIO AREVALO RUIZ



El usuario de expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las oficinas ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido le suscribió expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

35



Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos
Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN DIAN 012635 del 14 Diciembre de 2018. Autorretenedores
Resol.
DIAN-09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de
Facturación 18763002358921 DEL 12/4/2019 AL 8/4/2021 PREFIJO H373 DEL No. 1101 AL No. 2201

Fecha: 07 / 02 / 2020 14:36



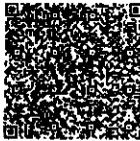
Fecha Prog. Entrega: 17 / 02 / 2020

FACTURA DE VENTA No.: H373 1208 GUIA No.: 9102833250

d: CDS/SER: 1 - 291 - 2

REMITENTE
SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA MAG
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL OFICIO 747 #####
Tel/cel: 111111111 Cod. Postal: 000000000
Ciudad: SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA Dpto: MAGDALENA
País: COLOMBIA D.I./NIT: 6345
Email: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)



GUÍA No. 9102833250



PRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA
JFE:
fbf7e6f7e6313751b334d453625422ac07161204a2f46ceb5483bd408ba7d4862865d1
af001ee774cb4921439e50b

| | | | |
|---------------------|--|---------------------------------|------------------------|
| DESTINATARIO | EBN 93 | DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1 | |
| | | Ciudad: EL BANCO | |
| | | MAGDALENA | F.P.: CONTADO |
| | | NORMAL | M.T.: TERRESTRE |
| | CLL 4 # 4 - 26 | | |
| | INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI ##### | | |
| | Tel/cel: 7006232 D.I./NIT: 4426 | | |
| | País: COLOMBIA Cod. Postal: 000000000 | | |
| | e-mail: NO@GMAIL.COM | | |

Dice Contener: DOCUMENTOS

Obs. para entrega:
Vr. Declarado: \$ 5,000
Vr. Flete: \$ 0
Vr. Sobreflete: \$ 350
Vr. Mensajería expresa: \$ 16,000
Vr. Total: \$ 16,350
Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00
No. Remisión: SE0000001966211
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
Guía Retorno Sobreporte:

Quien Recibe:

03-6-CL-JDM-F-66 V.4

CARLOS MARIO AREVALO RUIZ



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras
ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausula acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo
declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y
recursos remítase al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

36



Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN DIAN 012635 del 14 Diciembre de 2018. Autorretenedores Resol. DIAN 09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de Facturación 18763002356921 DEL 12/4/2019 AL 6/4/2021 PREFIJO H373 DEL No. 1°01 AL No. 2201

Fecha: 07 / 02 / 2020 14:19



Fecha Prog. Entrega: 17 / 02 / 2020

FACTURA DE VENTA No.: H373 1206

GUIA No.:

9102833248

d: CDS/SER: 1 - 291 - 2

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA MAAG

JUZGADO PROMISCLIO MUNICIPAL OFICIO 744 IIIII

Tel/cel: 111111111

Cod. Postal: 000000000

Ciudad: SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA

Dpto: MAGDALENA

País: COLOMBIA

D.I./NIT: 6345

Email: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM



PRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA

JFE: c1ea1c151ecb1e1e55e6690d59aeca6be36f1a5e32c3b58b592ac0664e70ac6b7e06 8897b8654a01eae41473504

GUÍA No. 9102833248



| | | | | |
|---|-----------------------|--|---------------------------------|--|
| DESTINATARIO | BOG 10 C35 | | DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1 | |
| | Ciudad: BOGOTA | | | |
| | CUNDINAMARCA | | F.P.: CONTADO | |
| | NORMAL | | M.T.: TERRESTRE | |
| CALLE 26 # 13-49 INTERIO 201 LOCALIDAD SANTA FE | | | | |
| SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO IIIII | | | | |
| Tel/cel: 111111111 D.I./NIT: 261349 | | | | |
| País: COLOMBIA Cod. Postal: 110311 | | | | |
| e-mail: NOTIENE@GMAIL.COM | | | | |

Dice Contener: DOCUMENTOS

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 5,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobreflete: \$ 350

Vr. Mensajería expresa: \$ 12,600

Vr. Total: \$ 12,850

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 2.00

No. Remisión: SE0000001966209

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

Quien Recibe:

CARLOS MARIO AREVALO RUIZ

DG-6-CL-DM-F-66 Y 4

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido transcribiré excepto expresamente con la suscripción de este documento. Asimismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de pedidos, queries y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

ENCILADO SUPORTA



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia



38

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 11-02-2020 13:18
Al Contestar Cite Nr.:1472020EE211-01 - F:1 - A:1
ORIGEN: _ Sd:13 - UNIDAD OPERATIVA DE CATASTRO DE EL BANCO/G
DESTINO: _ JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL/NAILA MILENA CORVA
ASUNTO: _ RESPUESTA A PETICION OFICIO 747
OBS: _ RADICACION ER:175

6013/

Señora
NAILA MILENA CORVACHO ARRIETA
Secretaria Juzgado Promiscuo Municipal
San Sebastián-Magdalena

Cordial Saludo:

Asunto: Su oficio 747 Radicación ER: 175 de fecha 20 Noviembre del 2019. Proceso Verbal Especial Ley 1561/2012

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito enviarle respuesta de su oficio No. 747. ANDRES AVELINO PAYARES PAVA identificado con la cédula de ciudadanía 9.264.601 aparece inscrito en nuestros archivos catastrales con un predio rural denominado Meseta ubicado en el Municipio de San Sebastián de Buenavista identificado con el código catastral número 00-01-0001-0007-000 con área terreno de 15 Has área construída 8.250 Mts avalúo catastral \$16.122.000, matrícula inmobiliaria 224-7141 y destinación económica agropecuaria.

En este predio aparece en proindiviso inscrito el Señor VENANCIO VILLARREAL RUIDIAZ.

Atentamente,

Tiberio Alfonso Guerrero Fuentes
Profesional Universitario UOC El Banco

RECIBIDO NOV 29/11/2019
 (472) *Carla Cecilia J...*
 JUZGADO PROMISCUO M/PAL
 SAN SEBASTIAN DE SEVENTANAGO

Proyectó: Carlota Valest Rangel
Revisó : Tiberio Alfonso Guerrero Fuentes

Radicación: ER:175

4